

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

D^a Ana Asunción Fdez de Monje Alzola (EAJ-PNV)

D^a María Vallejo Llanos (EH-BILDU)

D. Alberto Chasco Caballero (EH-BILDU)

D. Rafael Nuñez Murillo (EH-BILDU)

CONCEJALES Y CONCEJALAS AUSENTES

D. Bersaitz Alegre Pz de Onraitia (EAJ-PNV)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión extraordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la Secretaria-Interventora que suscribe esta acta.

El concejal de EAJ-PNV, Sr. Alegre Pz de Onraitia excusa su asistencia a esta sesión.

Asimismo, la Sra Alcaldesa comenta que este pleno ordinario se celebra en sustitución del correspondiente al día 1 de mayo de 2014, que fue festivo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 16 DE FEBRERO, 22 DE MARZO Y 15 DE ABRIL, TODAS ELLAS DEL AÑO 2024.

Por la Secretaria que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones celebradas en fechas 16 de febrero, 22 de marzo y 15 de abril, todas ellas del año 2024.

En relación con el borrador de acta de 16 de febrero.- La edil de EH-BILDU, Sra Vallejo Llanos, señala que *en el punto 9º de la misma se acordó verbalmente realizar una mesa de trabajo entre diferentes agentes sociales para estudiar una fórmula para articular los distintos locales, en cuanto a su uso.*

Se somete a votación esta corrección en el borrador de acta referida y es aprobada por UNANIMIDAD.

Y no planteándose observaciones a los borradores de las actas de fechas 22 de marzo y 15 de abril, el Pleno, por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar las citadas actas, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F

Quedan enterados.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 7º PRÓRROGA DEL ACUERDO 904/2016, PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN VENIDO GESTIONANDO POR LA DIPUTACIÓN.

DEBATE-INTERVENCIONES:

El concejal de EH-BILDU, Sr Nuñez Murillo entre en este acto un texto para su incorporación, como sigue

“ El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu acordó desde el año 2016 mostrar su conformidad a el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir de 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses.

Ahora, nos encontramos con la séptima prórroga de este acuerdo. Es decir, Diputación sigue sin hacer los deberes y dejando a los ayuntamientos; por cierto, competentes en la materia, en una evidente situación de indefensión.

Por esa razón, y esperando que esta sea la última prórroga que firmemos, nos vamos a abstener”.

PARTE EXPOSITIVA:

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales.

El Pleno de la corporación por MAYORIA SIMPLE (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene)

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

Primero: Mostrar la conformidad y aprobar la séptima prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, del Acuerdo 904/2016, del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero. Comunicar el certificado de la conformidad manifestada por este órgano municipal a la Diputación Foral de Alava.

Quedan enterados.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES .

DEBATE-INTERVENCIONES:

La Sra Alcaldesa explica el contenido de la ordenanza, de acuerdo con la reunión celebrada ambos grupos políticos municipales el día 3 de mayo de 2024.

El edil de EH-BILDU, Sr Chasco Caballero, expresa que *su grupo quiere introducir bonificaciones a las familias numerosas, personas en situación de paro y perceptoras de rentas bajas; habría que buscar los marcos legales para ello.*

El concejal de EAJ-PNV, Sr Gorrotxategi indica que *eso no debe ser posible pero que informe la Secretaria.*

Se informe en este acto por la Secretaria que *la norma foral reguladora de Haciendas Locales de Álava no prevé exenciones ni bonificaciones en los precios públicos.*

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el informe sobre el estudio económico elaborado por la Secretaria de fecha 7 de marzo de 2024.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública con publicación en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días, a contar desde el siguiente a de publicación de dicho anuncio en el BOTHA*, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Quedan enterados.

PUNTO CUARTO.- PERIODO MEDIO DE PAGO, 1º TRIMESTRE 2024.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el art 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones que siguen:

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril.

SEGUNDO.- El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, referido, mide el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP de 8 noviembre de 2017 y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, elaboradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modifica la metodología de cálculo del PMP, en concreto el inicio del cómputo de los plazos.

Así, el límite de 30 días que marca la Ley de Morosidad comenzará a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra; desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del bien o servicio; o desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

TERCERO.- Tal y como ordena el art 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y AAPP, así como publicar de manera periódica, la información relativa a su PMP, que se publicará a su vez, en el portal web de la entidad local.

CONCLUSIÓN sobre PERIODO MEDIO DE PAGO,

- 1º TRIMESTRE 2024: El periodo medio de pago es de 13,70 y, por tanto, no hay periodo de tiempo excedido.

Quedan enterados.

PUNTO QUINTO.- ENMIENDA, EAJ-PNV, DE SUSTITUCIÓN EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EAJ-PNV.

PARTE EXPOSITIVA:

“.....

ENMIENDA:

El artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e

incompatibilidad entre los mismos. Asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que las cuantías de las prestaciones económicas, una vez acordadas por el Consejo Territorial, serán aprobadas por el Gobierno mediante real decreto.

En su cumplimiento fue aprobado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Una norma legal estatal, de obligado cumplimiento.

Llegados a este punto, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, estatal, modifica el real decreto 1051/2013. La modificación propuesta profundiza en la promoción de la autonomía personal y supone una mejora en la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se alinea con el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, de Naciones Unidas, ratificada por España en noviembre de 2007. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, el Plan de Choque en materia de dependencia. Entre sus medidas se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

En la propuesta de aplicación de dicho Real Decreto por parte de la Diputación Foral de Álava se revisaron las intensidades del SAD acorde al Real Decreto, y se mantuvo la solicitud del SAD en situaciones de excepcionalidad que según criterio técnico tuvieran dicha necesidad.

La Diputación Foral de Álava efectúa un importante esfuerzo económico en la gestión y en el coste de un servicio de competencia municipal, para el que, además, desde la publicación del Real Decreto 675/2003, se incrementa ampliamente la cobertura. El gasto para este servicio en el pasado ejercicio presupuestario ascendió a 7.401.314,39€, gasto por encima de lo ejecutado en el año 2022 (6.700.000€), y por encima de lo presupuestado (6.810.000€), lo cual denota una alta preocupación de la Diputación Foral de Álava en dar respuesta a las necesidades de las personas residentes en Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con este y otros servicios que permiten su mantenimiento en el domicilio, durante el mayor tiempo posible, con una buena calidad de vida.

Por último, la instrucción no afecta a casos que ya se vinieran atendiendo.

Por todo lo expuesto, nuestra ENMIENDA se concreta en los siguientes puntos:

- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu insta a la Diputación Foral de Araba a cumplir con las mejoras que el Real Decreto 675/2023 establece en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

.....”

DEBATE-INTERVENCIONES:

La concejal de EH-BILDU, Sra Vallejo Llanos, manifiesta que *estamos ante un recurso que no se debiera eliminar en las zonas rurales, ya que se ofrece la imagen de que no tenemos los mismos derechos; aunque la Ley de 2023 mejora los derechos sociales, todo esto nos sigue pareciendo un recorte.*

El edil de EAJ-PNV, Sr. Gorrotxategi Elorriaga, alega que *el Real Decreto 675/2023 supone una mejora en la que no se deja fuera, en ningún caso, a las personas vulnerables; No se puede incluir en el mismo marco la zona rural y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. También existen ayuntamientos en que gobierna EH-BILDU y que disponen de un elevado remanente de tesorería y siguen sin ofrecer estos servicios; El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu no puede asumir este coste y la competencia hasta el grado I es municipal aunque esté encomendado a la Diputación Foral de Álava.*

La concejal de EH-BILDU, Sra Vallejo Llanos, señala que *habría que buscar una fórmula para financiar esto.*

El Pleno de la corporación por MAYORIA SIMPLE (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra, EMPATE); La Sra Alcaldesa realiza una segunda votación debido al empate obtenido en la primera y utiliza su voto de calidad, en sentido afirmativo, de conformidad a lo dispuesto en el art 41.4 y 100.2 ROF)

ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA:

Aprobar la enmienda de sustitución en relación a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, EAJ-PNV.

Quedan enterados.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN, EH-BILDU, SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Decae.

Quedan enterados.

PUNTO SÉPTIMO.- ENMIENDA, EAJ-PNV, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU.

PARTE EXPOSITIVA:

“.....

ENMIENDA:

El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2023 procedió a la regulación de la organización y funcionamiento en el ayuntamiento; en dicho pleno se regularon los órganos necesarios y colegiados.

Con esto, se dio cumplimiento a la LRBRL que prevé la potestad de autoorganización y se refiere a la organización municipal obligatoria y disponiendo que el resto de órganos, complementarios, se establecerá y regulará en los reglamentos orgánicos municipales.

De acuerdo con el ROF, el Alcalde representa al ayuntamiento y dirige el gobierno y la administración municipal y le corresponde convocar las sesiones del pleno y fijar el orden del día y dirige y ordena los debates a su prudente arbitrio.

Por otro lado, en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas, lo que no ocurre en las sesiones extraordinarias, que sólo incluyen la parte resolutive, no habiendo tal turno.

Por tanto, en ningún caso hay arbitrariedad, tal como se señala en la moción presentada por el grupo político municipal EH-BILDU.

En cuanto a los plenos ordinarios, en el acuerdo plenario se dispone que se celebrará uno al mes, siendo las cosas, no obstante, que la propia LRBRL, de aplicación a las entidades locales, dispone que en los municipios de hasta 5000 habitantes deben celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses; por tanto, no habiendo asuntos para incluir en el orden del día del pleno, no han sido convocados plenos ordinarios por razones de evitar carga burocrática así como razones de recursos económicos.

Abundando en el tema, el reglamento orgánico municipal cuya regulación se solicita, tiene por objeto la regulación orgánica específica del Pleno del Ayuntamiento y de sus comisiones, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones, y estableciendo las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos y deberes de los Concejales y Concejalas, y dotación de medios para su propio funcionamiento.

Este reglamento orgánico no regula, no obstante, los derechos de participación ciudadana, que sí podrían ser regulados en un reglamento de participación ciudadana.

El Reglamento Orgánico municipal está previsto en Álava en municipios tales como Vitoria-Gasteiz, Llodio y Agurain, no existiendo en municipios de mayor población que Arraia-Maeztu, tales como Legutio, y Asparrena, por ejemplo; Siendo así que es un instrumento utilizado en municipios de mediana y gran población.

En otro orden de cosas, la actividad municipal en esta entidad se desarrolla de forma totalmente transparente en total cumplimiento de la legislación aplicable; No existiendo un Reglamento de Participación Ciudadana, que no es preceptivo y que también es una fórmula usada por medianos y grandes municipios; en este ayuntamiento, en todo caso, está garantizada la atención ciudadana, el derecho a la información, el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros municipales, los medios de comunicación municipales tales como tablón de anuncios, página web, y sede electrónica; También el derecho de petición, en cumplimiento de la Ley 4/2001, de 12 de noviembre, para presentar solicitudes de temas de competencia municipal, aclaraciones sobre actuaciones municipales, y consulta ciudadana y a organizaciones en la elaboración de las ordenanzas y reglamentos, entre otros.

En cuanto al turno popular en las sesiones plenarios, el Alcalde puede establecer y así lo hará, si lo considerara, una vez levantada la sesión, establecer un turno de preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Por todo esto, la propuesta de ENMIENDA queda como sigue, manifestar la total transparencia, cercanía y total cumplimiento de la legalidad por parte del grupo político EAJ-PNV.

.....”

DEBATE-INTERVENCIONES:

El concejal de EH-BILDU, Sr Nuñez Murillo, señala que no ve un formato de enmienda y su grupo sigue insistiendo en que hace falta un reglamento interno, ya que hasta el momento, de 9 plenos celebrados, 2 sólo han sido los ordinarios; Los plenos extraordinarios son una trampa....

La Sra Alcaldesa matiza que no ha habido plenos ordinarios porque no había asuntos y la información municipal siempre está a su disposición.

El edil de EAJ-PNV, Sr Gorrotxategi Elorriaga, explica que el ROM, por su propia naturaleza, no es lo adecuado para regular la organización en el ayuntamiento de Maeztu; Añade que los plenos ordinarios se convocan a petición de la Alcaldía, quien también fija el orden del día.

En cualquier caso, el turno popular tampoco está previsto para los plenos ordinarios; en los plenos participan los representantes elegidos y no el público asistente; y la participación se cumple perfectamente.

Concluye que no tiene sentido la petición de establecer un reglamento orgánico municipal con 11 plenos anuales y así como tampoco existe ROM en el Ayuntamiento de Lagran, Cuadrilla Montaña Alavesa....

El concejal de EH-BILDU, Sr Chasco Caballero, señala que *en los plenos debiera haber vecinos y ser participativo.*

El edil de EAJ-PNV, Sr Gorrotxategi Elorriaga, concluye que *cada cual defiende un modelo y un pleno no es ni un concejo ni una asamblea.*

El Pleno de la corporación por MAYORIA SIMPLE (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra, EMPATE); La Sra Alcaldesa realiza una segunda votación debido al empate obtenido en la primera y utiliza su voto de calidad, en sentido afirmativo, de conformidad a lo dispuesto en el art 41.4 y 100.2 ROF)

ACUERDA:
PARTE DISPOSITIVA:

Aprobar la enmienda de sustitución en relación a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, EAJ-PNV.

Quedan enterados.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN, EH-BILDU, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU.

Decae.

Quedan enterados.

PUNTO NOVENO .- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.

Se informa por la Presidencia de las siguientes ALTAS en el impuesto:

XXXX Solicitud: 28/02/24 RE: 151	Actividad: Doctores y licenciados en ciencias políticas y sociales, psicólogos Epígrafe: 776
XXXX Solicitud: 16/04/24 RE: 285	Actividad: Alojamientos turísticos extrahotel Epígrafe: 685.000
XXXX Solicitud: 16/04/24 RE: 284	Actividad: Servicios prestad. Publico agen. viaje Epígrafe: 755.200
XXXX Solicitud: 02/05/24 RE: 326	Actividad: Intérpretes de instrumentos musical Epígrafe: 032.000

Se informa por la Presidencia de las siguientes VARIACIONES en el impuesto:

XXXX Solicitud: 08/03/24 RE: 194	Actividad: Extrac arenas y gravas construc Epígrafe: 231.3
XXXX Solicitud: 08/03/24 RE: 195	Actividad: Extrac arenas y gravas construc Epígrafe: 239.9

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

XXXX Solicitud: 22/04/24 RE: 302	Actividad: Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos Epígrafe: 931400
XXXXXX Solicitud: 22/04/24 RE: 303	Actividad: Comercio al por mayor aparatos electrodomésticos y ferretería Epígrafe: 68500

Quedan enterados.

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCIONES SOLICITAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

SOLICITADAS:

- Desarrollo de programas de socialización a través del euskera, ejercicio 2024.

Quedan enterados.

PUNTO UNDÉCIMO- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 42 del ROF y a los efectos previstos en el art 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de las ss Resoluciones adoptadas:

25	14/02/2024	Orden de pago O2024 5, Crad enero
26	14/02/2024	Incremento de FGR
27	14/02/2024	Incremento de FGR
28	16/02/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas
29	16/02/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de cubierta
30	19/02/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de fachada
31	21/02/2024	Licencia actividad clasificada
32	27/02/2024	Orden de pago O2024 6
33	27/02/2024	Solicitud subvención igualdad
34	28/02/2024	IIVTNU

35	29/02/2024	Orden de pago O2024 7 nóminas febrero
36	01/03/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas
37	01/03/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas
38	01/03/2024	IIVTNU
39	05/03/2024	IIVTNU
40	07/03/2024	Orden de pago O2024 8, Crad febrero
41	07/03/2024	IIVTNU
42	11/03/2024	Licencia de obra, sustitución de ventanas
43	11/03/2024	Licencia de obra, acondicionamiento de cubierta
44	11/03/2024	IIVTNU
45	11/03/2024	Liquidación definitiva ICIO
46	12/03/2024	Solicitud subvencion Socializacion Euskera
47	13/03/2024	Orden de pago 02024 9 Nóminas atrasos enero dic 23
48	14/03/2024	Orden de pago 02024 10 Nóminas atrasos enero 24
49	15/03/2024	IIVTNU
50	18/03/2024	Convocatoria Pleno extraordinario
51	20/03/2024	Renuncia subvención Zona Leader 2015-2020
52	21/03/2024	Devolución de garantía definitiva
53	26/03/2024	Orden de pago O2024 11
54	27/03/2024	Orden de pago 02024 12 Nóminas marzo 24
55	27/03/2024	Liquidación Presupuesto General 2023
56	27/03/2024	Aprobación facturas y pago, Patios Inclusivos 23
57	03/04/2024	Devolución de ingresos indebidos
58	10/04/2024	Licencia de obra, cierre de parcela
59	10/04/2024	Licencia de obra, cierre de parcela
60	10/04/2024	Devolución de ingresos indebidos (en doc. 58/2024, de 05/04/2024)
61	11/04/2024	Convocatoria Pleno extraordinario
62	12/04/2024	Orden de pago O2024/14, CRAD marzo
63	15/04/2024	Aprobación inicial IBI RUSTICO 2024
64	15/04/2024	Aprobación inicial IBI URBANA 2024
65	22/04/2024	Licencia de obra, adecuacion interior de baño de vivienda
66	24/04/2024	Adjudicación Direcc Ejecucion y Coord SyS, 5 viviendas alquiler social
67	24/04/2024	Adjudicación Direcc Obra Rehabilitac, 5 viviendas alquiler social
68	30/04/2024	Licencia de obra, sustitución apoyos caídos por temporal
69	30/04/2024	Prorroga de licencia de obra, ejecución de vivienda unifamiliar
70	02/05/2024	Licencia de obra, sustitución puerta cementerio JJAA ONRAITA
71	02/05/2024	Licencia de obra, reparación de caminos JJAA ONRAITA
72	02/05/2024	Licencia de obra, colocación de barandilla y jardineras JJAA VIRGALA
73	02/05/2024	Orden de pago O2024/13, GENERAL abril
74	03/05/2024	Orden de pago O2024/16, Nóminas abril
75	06/05/2024	Licencia de obra, instalación placas solares JJAA KORRES
76	06/05/2024	Convocatoria Pleno ordinario

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la ratificación del Decreto 46/24.- Solicitud subvención Socialización Euskera.

El Pleno de la corporación por MAYORIA ABSOLUTA (EAJ-PNV a favor y D. Rafael Nuñez Murillo y D. Alberto Chasco Caballero, ambos de EH-BILDU, a favor y Dª Maria Vallejo Llanos, edil de EH-BILDU, se abstiene) de los corporativos asistentes al acto, acuerda la ratificación del Decreto 51/24.- Renuncia subvención Zona Leader 2015-2020

Quedan enterados.

PUNTO DUODÉCIMO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

Se han aprobado los campos de trabajo, Auzolandegiak 2024.
La carrera de rallies clásicos es el día 11 de mayo del presente.
El partido de pelota femenino tendrá lugar el día 12 de mayo.
El 18 de mayo será “ Poetas en mayo” y la marcha cicloturista será el día 24 de mayo.

Por UNANIMIDAD se acuerda señalar como festividad local para el año 2025, “San Adrián”, el día 16 de junio de 2025.

Quedan enterados.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo manifiesta que se señale fecha para la realización de la mesa de trabajo para el tema del uso de locales, para que esto no se dilate en el tiempo.
Se acuerda que a esta mesa asista un representante por grupo, además de la Sra. Alcaldesa.

Quedan enterados

*******CIERRE DEL ACTA*******

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,

Fdo: Mª Gemma Ramos Fernández



LA SECRETARIA

Fdo: Elda Sanmamed Soto.

